ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Pública

223100-29 Estudios y documentos previos modalidad de mínima cuantía.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH, la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Secretaría Distrital de Hacienda aprobó la actualización del Sistema Integrado de Conservación el 30 de septiembre de 2025 mediante la Resolución No. SDH-000119. Este desarrolla las actividades de los programas de conservación preventiva del plan de conservación documental.

Con la finalidad de dar observancia a la normativa en materia de conservación de los documentos de archivo, entre las cuales se encuentra la ley 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la ley General de Archivo y se dictan otras disposiciones”, que en su título XI “Conservación de documentos”, artículo 46 establece que: Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un Sistema Integrado de Conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos. Así mismo, el Decreto Nacional Compilatorio 1080 de 2015, en su capítulo V, artículo 2.8.2.5.9, literal g, define la Preservación a largo plazo como un conjunto de acciones y estándares aplicados a los documentos durante su gestión para garantizar su preservación en el tiempo, independientemente de su medio y forma de registro o almacenamiento; y el Acuerdo 01 de 2024 expedido por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, indica en su título 6 la formulación, implementación, seguimiento y control al Sistema Integrado de Conservación en sus planes de Conservación Documental y preservación Digital a largo Plazo. Con la finalidad de realizar el seguimiento y control de efectividad al programa de saneamiento ambiental del Plan de Conservación Documental que desarrolla las actividades de limpieza y control biológico en los espacios de almacenamiento de archivos físicos, se requiere verificar la carga microbiana antes y después de los procesos de limpieza y desinfección ambiental, y así propender por medidas de control en caso de que sea necesario. Así mismo, se requiere conocer la carga microbiana al interior de los módulos de archivo que permitirá diseñar estrategias para minimizar el impacto que tienen los agentes microbiológicos y evitar que se genere un deterioro acumulativo en los soportes documentales causado por factores bióticos relacionados con la humedad relativa y temperatura del ambiente.

Debido a que la Secretaría Distrital de Hacienda no cuenta con equipos ni personal en su planta para realizar el monitoreo de la carga microbiana y ante la necesidad planteada, es pertinente para la entidad la celebración de un contrato de prestación del servicio de monitoreo de carga microbiana para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Conservación Documental, los planes de acción, el Plan de Desarrollo de la presente Administración y a las funciones a cargo de la entidad.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es La necesidad concreta que la secretaría distrital de hacienda pretende satisfacer es el servicio de monitoreo de carga microbiana en

los ambientes de los módulos de almacenamiento de archivo en las sedes de la SDH, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisidores aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

Proveer el servicio de monitoreo de carga microbiana en los ambientes de los módulos de almacenamiento de archivo en las sedes de la SDH.

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios en el código:

CÓDIGO UNSPSC	Denominación
77121504	Servicio de monitorio del aire

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Contribuir en la implementación del sistema integrado de conservación, con el fin de propender por la Conservación y preservación de documentos físicos que hacen parte del acervo documental de la secretaría Distrital de hacienda, manteniéndolos adecuadamente conservados mediante la aplicación de actividades como el monitoreo de la carga microbiana en los espacios de almacenamiento de archivo.

2.3. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:

5505216 - CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS DE PESOS M/L

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. externo CDP	Fecha	Posición Presupuestal	Valor	Vigencia
0000000512	21/04/2026	O2120101004010102	6869738 COP	2026

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Sec. Distrital de Hacienda, Plazo: 4 Mes(es)

Contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal y no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.5. FORMA DE PAGO

Se efectuará un único pago previo recibo a satisfacción de los con los servicios efectivamente prestados, previo la presentación del informe final de actividades y debidamente certificados por el supervisor del contrato y radicación de la factura.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA

Instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda

2.7. COMITÉ DE OBRA:

No Aplica

Cargo y/o Nombre	Entidad	Otra Entidad

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Dar estricto cumplimiento a lo especificado en las fichas técnicas

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes.

2 Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y Ficha Técnica, mediante el cual se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los bienes y/o servicios, cuando se requiera, acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

3 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.

4 El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

5 Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

6 Colaborar con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

7 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10 Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto del supervisor o interventor del contrato, según el caso.

11 Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

12 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o

amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

13 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

14 Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

15 Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

16 Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)

17 En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecunaria, si es del caso.

18 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

19 Garantizar el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las normas laborales nacionales e internacionales en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual, asegurando condiciones laborales justas, el empleo digno, el respeto a los derechos sindicales, el respeto a la diversidad e inclusión y promoviendo la equidad de género.

20 Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas en el Anexo Técnico mediante el cual se determinan los requerimientos para la ejecución del contrato.
2. Adjuntar para la suscripción del acta de inicio del contrato, la siguiente documentación:
a. Certificación o soporte (planilla PILA) de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.
b. Oficio indicando el nombre completo, teléfono y correo electrónico de la persona responsable que servirá de enlace comunicativo entre la entidad y el contratista.
c. Certificación bancaria de cuenta para efectuar los pagos.
3. Presentar al supervisor del contrato en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio, el cronograma de actividades para la prestación del servicio de monitoreo de carga microbiana.
4. Prestar el servicio de monitoreo de carga microbiana, teniendo en cuenta lo contemplado en el Anexo Técnico, según el cronograma aprobado para la prestación del servicio.
5. Presentar un (1) informe de los resultados de la primera toma de muestras microbiológicas, antes de que se realice la limpieza y fumigación en los depósitos de archivo por parte del prestador del servicio de Aseo y Cafetería de la SDH. El informe debe desarrollar la metodología, los equipos, materiales o insumos utilizados, fotografías de las muestras y la cantidad de Unidades formadoras de colonias UFC por metro cúbico. Los resultados de los monitoreos e informe deberán estar firmados por el profesional que realice la toma de muestras y el informe de análisis.
6. Presentar un (1) Informe de los resultados de la segunda toma de muestras microbiológicas, después de que se realice la limpieza y fumigación en los depósitos de archivo por parte del prestador del servicio de Aseo y Cafetería de la SDH. El informe debe desarrollar la metodología, los equipos, materiales o insumos utilizados, fotografías de las muestras y la cantidad de Unidades formadoras de colonias UFC, la comparación entre los primeros y segundos resultados, así como recomendaciones para realizar la limpieza y desinfección de los ambientes en las zonas de almacenamiento de archivos. Los resultados de los monitoreos e informe deberán estar firmados por el profesional que realice la toma de muestras y el informe de análisis.
7. El contratista, para la ejecución del contrato deberá contar con un profesional titulado en microbiología, biología, bacteriología o ingeniería ambiental, con mínimo dos años de experiencia en la toma y análisis de muestras microbiológicas en áreas de archivo o bibliotecas, para lo cual deberá en un término no mayor a cinco (5) días hábiles una vez firmada el acta de inicio, adjuntar la hoja de vida del profesional, diploma del título profesional con el acta de grado y las certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia de este. En caso de que aplique a la profesión, copias legibles de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigente.
8. Presentar el informe final de actividades a la finalización de prestación del servicio objeto del contrato, que se adjuntará a los soportes del único pago.
9. El sitio de prestación de los servicios será en los espacios de almacenamiento de archivo de la Secretaría Distrital de Hacienda, según se especifica en la Ficha Técnica.
10. Garantizar que el personal que realice la toma de muestras utilice los elementos de protección personal necesarios y que porte en sitio visible el carné de la empresa contratista
11. Responder por los daños o pérdidas ocasionados a las instalaciones físicas, mobiliario y/o bienes de la Secretaría, que puedan ocurrir con la ejecución y desarrollo del objeto del contrato.
12. Pagar al personal puesto al servicio del objeto contractual, en forma oportuna el valor del salario y prestaciones sociales u honorarios, y presentar, a solicitud del supervisor del contrato, copia de los pagos salarios u honorarios, depósitos o consignaciones realizadas por el contratista al personal.

13. Mantener fijos los precios unitarios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

1. Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03 la cual hace parte integrante del contrato.

2. Dar a conocer al contratista para la suscripción del acta de iniciación la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03.

3. Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar.

4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

6. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.

8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.

9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.

10. Verificar que el contratista cuente con planes de contingencia y continuidad del negocio, para lo cual realizará los requerimientos necesarios dentro del plazo de ejecución del contrato. Para efectos de las revisiones y observaciones a que haya lugar, el supervisor contará con el apoyo de la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda.

11. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión o interventoría, según el caso.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2001, de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 115-P.01, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

La metodología utilizada por la Entidad para establecer los precios unitarios y definir el presupuesto del presente proceso incluyó los siguientes aspectos:

Teniendo en cuenta la cantidad y diversidad de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento del objeto a contratar, se realizó consulta de precios de mercado, solicitando cotización, en igualdad de condiciones, dando a conocer las especificaciones técnicas del servicio, las condiciones generales de la contratación y el formato de cotización, a diversos proveedores, los cuales se relacionan en la Tabla 1 del Anexo estudio de presupuesto.

Una vez allegadas las cotizaciones se verifica que las mismas cubran los componentes solicitados y se ajusten a las condiciones requeridas. Se consolida por ítems y se realiza un análisis de los precios unitarios para cada uno de los ítems requeridos, se eliminan los valores extremos (valores sombreados), y se aplica la media correspondiente a cada ítem, para obtener el valor unitario de referencia del mercado (incluido IVA).

Para la elaboración del presupuesto, se solicitaron cotizaciones en igualdad de condiciones a los proveedores identificados en el estudio del sector, dando a conocer vía correo electrónico, el formato de cotización y las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta la baja participación de oferentes, se crea en la plataforma SECOP el evento de COTIZACIÓN 0022-2026, obteniendo en total por ambos medios, una oferta, por lo anterior, se realizó el análisis de precios con información secundaria, tomando tanto las cotizaciones recibidas, como las ofertas presentadas en el proceso de convocatoria pública en la vigencia 2023 y 2025, los cuales se resumen en la Tabla 2 del Anexo Estudio de Presupuesto.
Se verificaron las condiciones y especificaciones técnicas de los procesos utilizados como fuente de determinación de precios y teniendo en cuenta que las mismas se ajustan a los requerimientos estipulados por la SDH para este proceso, se procede a actualizar dichos precios con el IPC certificado por el DANE para las vigencias en estudio, dichos datos corresponden a las columnas E1 a E6. Por su parte la Columna E7 corresponde a la cotización recibida durante la consulta realizada en 2026.

Se determina el precio de referencia de cada ítem, a partir de los valores unitarios a precios constantes de 2026, para lo cual se realiza un análisis de los ítems objeto del contrato, se eliminan los valores atípicos (sombreados en la tabla) y se aplica la media correspondiente. El precio de referencia se incrementa en el valor correspondiente al IVA y se multiplica por las cantidades estimadas.
De acuerdo con el resultado expuesto en el presente documento, se establece el presupuesto para el contrato por un término de cuatro (4) Meses en CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($5.505.216), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones (estampillas) de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de selección. No obstante, el valor final del contrato será el resultante de multiplicar los precios unitarios de los bienes o servicios presentados en la propuesta por el número total de bienes o servicios recibidos a satisfacción por la Entidad

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS

ver documento de anexo al estudio de presupuesto

6. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

El numeral 2. del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, dispone: "La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente."

Así mismo, el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con la capacidad financiera en esta clase de procesos de selección señala:

"10.3. Capacidad financiera

La Entidad Estatal puede, discrecionalmente, exigir una capacidad financiera mínima cuando opta por un pago anticipado antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios."

En el caso que nos ocupa la Entidad efectuará el pago a satisfacción de los bienes/servicios objeto de contratación, por consiguiente, no procede la determinación de este requisito.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Se requiere garantía de seriedad: No

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	0%	

7.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Se requieren garantías: Si

Justificación:

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones Electrónico, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones.
De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	%	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	30	% del Valor Total del Contrato	vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicios	20	del Valor Total del Contrato	vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10	del Valor Total del Contrato	vigente por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más

7.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - RCE

Se requiere garantía de RCE: No

El valor de la garantía será de:

Esta póliza debe contener como mínimo los siguientes amparos:

Entidad	Amparos	COBERTURA MINIMA

7.4. SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Se requiere seguro de protección de bienes de bienes: No

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

Aplica vinculación de personas identificadas como beneficiarias No

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) VIGENTE
El área verificó a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, determinando como resultado de la consulta, que NO existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual las Entidades Estatales puedan satisfacer las necesidades identificadas.

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) VIGENTE
El área verificó a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, determinando como resultado de la consulta, que NO existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual las Entidades Estatales puedan satisfacer las necesidades identificadas.

DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES:

Efectuado el análisis correspondiente, no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones." Lo anterior en razón a que, por la naturaleza del contrato a celebrar, en los documentos del proceso no se establece la exigencia de contar con un personal mínimo, ni que el personal del contratista tenga dedicación exclusiva a la Entidad para la ejecución del objeto contractual.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O

REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL La Entidad no encuentra técnicamente viable como obligación del contratista la contratación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes conforme lo estipula el Decreto 1860 de 2021 ya que, los elementos, bienes solicitados y servicios requieren de personal capacitado y especializado.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020 " por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 332 de 2020. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Lo anterior en razón a que, para el servicio de monitoreo de carga microbiana de depósitos de archivos, el proponente no debe contemplar exclusividad para la SDH del personal que realice estas actividades, ya que no está dado de esa manera en las especificaciones técnicas, así mismo el proponente puede tener contratos con otras firmas o entidades.

Análisis de improcedencia de incorporación de condiciones especiales de ejecución (Decreto 287 de 2026):

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 287 de 2026, así como de los principios de planeación, proporcionalidad, selección objetiva, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la Entidad efectuó el análisis de procedencia para la incorporación de condiciones especiales de ejecución con enfoque diferencial dentro del presente proceso de mínima cuantía.

Una vez revisadas las características técnicas, operativas y económicas del contrato, la Entidad concluye que no resulta procedente incorporar condiciones especiales de ejecución en el presente proceso, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde exclusivamente para realizar el seguimiento y control de efectividad al programa de saneamiento ambiental del Plan de Conservación Documental que desarrolla las actividades de limpieza y control biológico en los espacios de almacenamiento de archivos físicos, se requiere verificar la carga microbiana antes y después de los procesos de limpieza y desinfección ambiental, sin que

ello implique el desarrollo de componentes operativos, administrativos o logísticos complejos que permitan implementar medidas de inclusión de manera material, efectiva y verificable durante la ejecución contractual. De igual manera, se evidencia que el contrato posee un alcance limitado en términos de cuantía, plazo y nivel de ejecución, circunstancia que impide establecer obligaciones adicionales relacionadas con vinculación de población diferencial sin generar cargas desproporcionadas para los futuros contratistas, particularmente en una modalidad de selección de mínima cuantía, caracterizada por su simplicidad procedimental y por la necesidad de garantizar condiciones amplias de participación y concurrencia.

Así mismo, la Entidad advierte que la imposición de una condición especial de ejecución en el presente proceso no tendría incidencia real ni verificable en el cumplimiento de los fines de inclusión promovidos por el Decreto 287 de 2026, en razón a que la ejecución contractual no demanda personal adicional, esquemas de operación permanentes ni actividades susceptibles de incorporar componentes diferenciales de manera objetiva y medible.

En consecuencia, la Entidad considera que la incorporación de este tipo de obligaciones para el caso concreto no satisface criterios de conexidad con el objeto contractual, razonabilidad, proporcionalidad ni necesidad, y podría afectar los principios de eficiencia administrativa, economía y selección objetiva previstos en el régimen de contratación estatal.

No obstante, se deja expresa constancia de que la Entidad realizó el análisis correspondiente conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 287 de 2026, concluyendo de manera motivada y objetiva la improcedencia de incorporar condiciones especiales de ejecución para el presente proceso contractual.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.*

11. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN
ANGELICA MARIA PARDO ORJUELA Firmado digitalmente por: ANGELICA MARIA PARDO ORJUELA Serial del certificado: 545415354915589638 4 Entidad: BOGOTA DISTRITO CAPITAL Unidad Organizacional: Oficina Tecnica de Gestion Documental Localizacion: BOGOTA Hora de firma: 2026/05/21 13:50:01 - 05:00 Nombre: Cargo:

Elaborado por:	Adriana Torres Peña
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del Secop II